

NOTIFICACION PUBLICA N.º de R.L., otorgue poder general amplio y suficiente, a favor del señor CARLOS ANTONIO REYES LOPEZ, varón, mayor de edad, casado, ciudadano colombiano, con Cédula No. 15.147.005, como representante de la sociedad en la República del Ecuador.

FACULTADES, además, al señor Juan Salazar para que comparezca ante un Notario Público a fin de protocolizar el poder otorgado de que conformidad con lo aprobado en la resolución anterior y una copia del acta de esta reunión.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente declaró clausurada la reunión.

(Fdo.) Ilustre. JUAN SALAZAR - Presidente.

(Fdo.) Ilustre. JAIME MORA S. Secretario.

Concuerda con su original esta primera copia que explico, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil dos (2002).

Esta escritura tiene un total de 4 páginas.

Ingresado en el Registro Público de Panamá.

Provincia: Panamá; Fecha y Hora: 20/02/2003 15:53:35; Torno: 2002; Asiento: 122429; Presentante: ERNESTO FLORES; Cédula: 2-94-1817; Liquidación No. 8578009; Total Derechos: 50.00; Ingresado Por ESIS2

Hay un sello

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Diego Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha, y en siete fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. Quito, veintiseis de diciembre de dos mil dos. El Notario (firmado) doctor Jorge Machado C. (sigue un sello)

Es fiel y, PRIMERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, veintiseis de diciembre de dos mil dos.

Hay un sello y firma

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCIÓN número 03 Q.U. CERO DOSCIENTOS SETENTA Y UNO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO ENCARGADO DE 22 de Enero de 2003; bajo el número 299 del Registro Mercantil, Torno 134. Se tomó nota al margen de la inscripción número 921 del Registro Mercantil de veinte y cuatro de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, a la 1923, Torno 116. Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 27 de Di-

JUICIO: N°705-001 W.R. V.S. DIVORCIO

CUANTIA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA:

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 10 de octubre del 2001 - Las 10h00.-

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jefe Titular de esta Judicatura y en virtud del sorteo realizado.

Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 24 de septiembre del 2001, las 11h00, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Declarando se procedente al trámite verbal sumario, se manda entregar copia de la demanda y esta providencia a RAMIRO FERNANDO TRUJILLO BASTIDAS para los fines de ley. Cítese al demandado de acuerdo al juramento rendido y Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los períodos de amplia circulación de los que se editan en esta ciudad, mediando por los menos el término de ocho días entre cada publicación, como lo dispone el art. 11° del Código Civil. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora. Téngase en cuenta la instrucción del Curador Ad-Interim. Cúlese con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores. Notifíquese. f) Dra. María Elina Chaves, Juez 23 de lo Civil.

Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes, previniéndole al demandado de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones. -Certifico-

Lofo Jorge Milcar Burbano SECRETARIO 23 CIVIL

Hay un sello

Co21579 a.s.

EXTRACTO JUDICIAL

ASUNTO: Divorcio

CITACION QUE SE HACE AL SEÑOR NELSON EDUARDO LOMBA-ORTEGA

JUICIO: Verbal Sumario

ACTOR: Carmen Isabel Benalcázar Cerro

DEMANDADO: Nelson Eduardo Lomba Ortega

ABOGADO DEFENSOR: Dr. Aurelio Zamora

GASILLERO JUDICIAL No. 4

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Cayambe, 17 de Enero del 2003. Las 14h30.-

VISTOS: Una vez cumplido lo dispuesto en la providencia inicial, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite en juicio verbal sumario. En lo

NOTIFICACION PUBLICA

NOTIFICACION PUBLICA

NOTIFICACION PUBLICA

Nº. 795, Juicio No. 797 del año 2002 F.S.

PROVIDENCIA:

miendo para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en la forma legal.

tu judicial para sus notificaciones posteriores. Certifico.- Juana Cevallos - Secretaria

Hay un sello

disponiendo en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los períodos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta

to del 2003. A las once.-

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado y en mi condición de Jefe Titular de esta Judicatura. En lo principal, la

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE APERTURA DE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL DE LA COMPAÑIA TURBOMOTORES ECUATORIANOS TURBOBAKUZ S.A.

Se comunica al público que la compañía TURBOMOTORES ECUATORIANOS TURBOBAKUZ S.A. abrió una sucursal en la ciudad de Guayaquil por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de enero del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.0438 de 31 ENE. 2003.

1. LUGAR Y FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION: En la Notaría Vigésimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de agosto de 1991.
2. DOMICILIO PRINCIPAL: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
3. DOMICILIO SUCURSAL: Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia de Guayas.
4. DURACION: 50 años a partir de su inscripción.
5. CAPITAL: Suscrito US\$ 50.880,00, dividido en 127.200 acciones de US\$ 0.40 cada una.
6. OBJETO: Su actividad predominante es: "Fabricación, comercialización, reparación, adecuación, ensamblaje de todo tipo de equipos,..."
7. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

La sucursal será administrada por el señor Yerko Andrés Basic Kuzmich.

Quito, 31 ENE. 2003

Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

A.C./2026594

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HOME IDENTITY CIA. LTDA.

La compañía HOME IDENTITY CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de noviembre del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.0360 de 27 ENE. 2003.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 dividido en 400 participaciones de US\$ 1 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La compra, venta, permuta y/o arrendamiento de toda clase de bienes muebles para el hogar y oficina, en todas sus formas, diseños, clases y tamaños, y en general de todo aquello relacionado con el mobiliario, textiles y accesorios para el hogar y oficina....

Quito, 27 ENE. 2003.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

A.C./2026562